

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

# INFORME TRASLADOS POR COMPETENCIA 2024

---

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE 2024



Por virtud del artículo 13 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 -regulatoria del derecho de petición-, “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación”.

Asimismo, el artículo 21 de la ley en cita, consagra que “Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”.

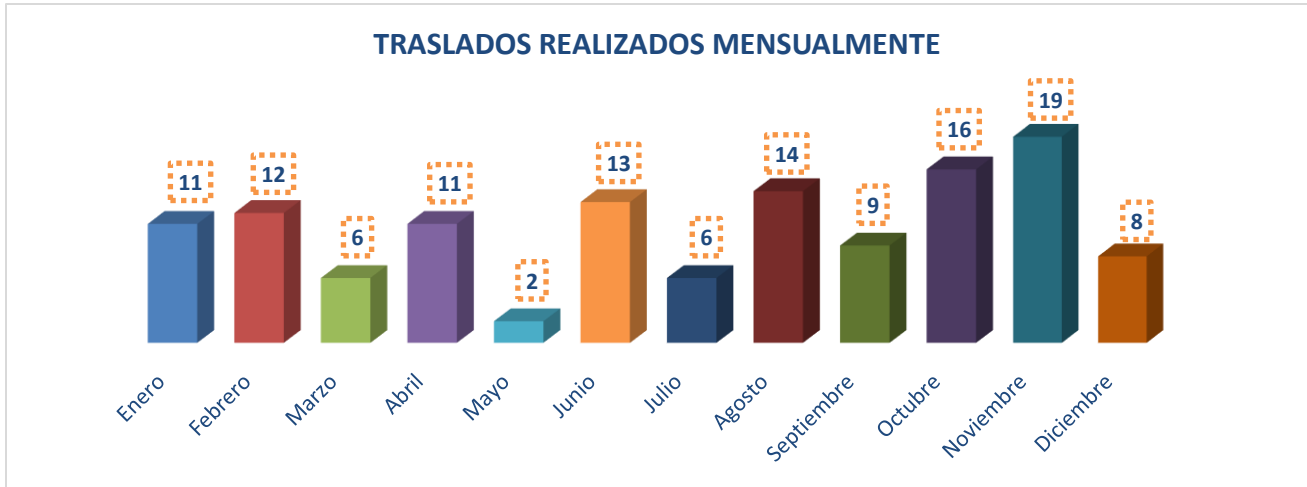
**DERECHO DE PETICIÓN** - Funcionario sin competencia para resolver la petición: trámite

**DERECHO DE PETICIÓN** - Alcance - Principio de eficacia administrativa: el derecho comprende, no solo la manifestación de la administración o del servicio público sobre el objeto de la solicitud, sino una solución pronta al caso planteado.

**TRASLADOS POR COMPETENCIA:**

Durante la vigencia 2024 se realizaron 127 traslados por competencia:

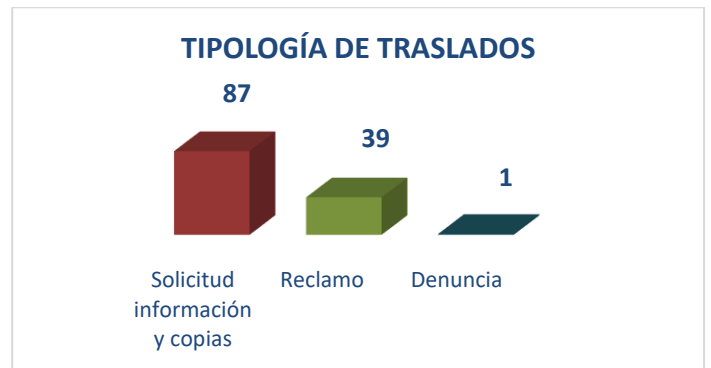
Mes	Total
Enero	11
Febrero	12
Marzo	6
Abril	11
Mayo	2
Junio	13
Julio	6
Agosto	14
Septiembre	9
Octubre	16
Noviembre	19
Diciembre	8
<b>Total general</b>	<b>127</b>



**TIPO DE PETICIONES:**

La tipología de las peticiones que fueron trasladadas corresponden a:

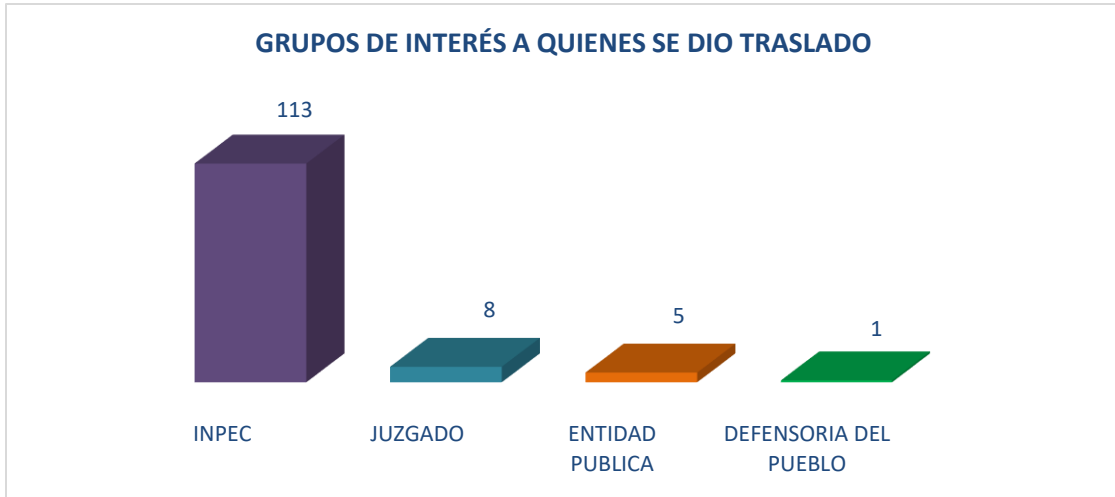
Tipo de Petición	Total
Solicitud información y copias	87
Reclamo	39
Denuncia	1
<b>Total general</b>	<b>127</b>



**TRASLADOS A OTRAS ENTIDADES:**

Como se evidencia en la siguiente tabla, el 89% (113) de las peticiones fueron trasladadas al INPEC y el 11% (14) restante a otras entidades:

Grupo de Interés	Total
INPEC	113
JUZGADO	8
ENTIDAD PUBLICA	5
DEFENSORIA DEL PUEBLO	1
<b>Total general</b>	<b>127</b>



Solicitudes en los que se negó acceso a la información	Cantidad
Total general	0

**GRUPO ATENCIÓN AL CIUDADANO**